

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0393-IPO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 55 y 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Brenda Velázquez Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de noviembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Modificar de potestativo a imperativo, el carácter de las actividades que los sujetos obligados de esta Ley deberán realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. Sancionar a quienes incumplan con lo establecido en el Título “Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental” de esta Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 60. apartado A, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 55. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados <i>podrán</i> desarrollar o <i>adoptar</i>, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones <i>coadyuvarán</i>, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se reforma por modificación al artículo 55 y por adición y modificación al artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 55. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados deberán desarrollar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:</p> <p>I. al IV.</p> <p>Capítulo III Del Gobierno Abierto</p> <p>Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones garantizarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.</p> <p>En el caso de incumplimiento en el presente título, serán acreedores a las sanciones que determine la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JJRP